

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Autoriza al Sr. Ministro del ramo para que presente a las Cortes un proyecto de ley.—Dispone pase a situación de reserva el Insp. D. J. Olivares.—Dispone cese en su actual destino el id. id.—Concede gran cruz del Mérito Naval a D. R. Guardiola.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia de un maquinista.—Aprueba modificaciones en varios cargos.—Relativa a modo de corregir deficiencias en la artillería del «España» y «Alfonso XIII».
SERVICIOS AUXILIARES.—Concede varios créditos para impresiones.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley haciendo extensivos a los contralmirantes en situación de reserva con arreglo al párrafo tercero del artículo quinto de la ley de siete de enero de mil novecientos ocho, los beneficios que para los capitanes de navío establece en sus párrafos a) b) y c) la base octava del real decreto de primero de julio de mil novecientos diez y ocho, que declara de inmediata aplicación en Marina algunos preceptos de la ley de veintinueve de junio anterior.

Dado en Palacio a cinco de febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

Manuel de Flórez.
El Ministro de Marina,

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el inspector de Sanidad de la Armada D. Joaquín Olivares y Borguella, pase a situación de reserva en doce del actual, por cumplir en dicho día la edad reglamentaria.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el inspector de Sanidad de la Armada D. Joaquín Olivares y Borguella, cese en el destino de Jefe de los servicios sanitarios de la misma al pasar a la situación de reserva.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en conceder la gran cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, al Ingeniero Jefe de Minas de pri-

mera clase D. Ricardo Guardiola y Saura, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de Flórez.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección)

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el maquinista oficial de 2.ª clase D. Francisco Hernández Paredes, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido concederle los dos meses de licencia reglamentarios que solicita, debiendo, a la terminación de la misma, reintegrarse al destino que se le ha conferido por real orden de 13 de enero del corriente año.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de febrero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 28, fecha 13 del presente mes, del General Jefe del arsenal de la Carraca, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, de efectos que comprenden armamento portátil, cuya reseña se acompaña, para la modificación que se propone en el inventario de la Comandancia de Marina de Algeciras, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la modificación que se propone.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Reseña de referencia.

Relación valorada de las modificaciones que se introducen en el inventario de la Comandancia de Marina de Algeciras.

CONTRAMAESTRE

Bajas.

VALOR
—
Pesetas.

5) Cinco sables reglamentarios para cabos de mar de puerto.	61,95
5) Cinco vainas de cuero para id.	14,00
5) Cinco cinturones de id. para id.	18,40
5) Cinco portables de id. para id.	15,00
5) Cinco fundas de cuero para revólvers.	67,50
5) Cinco cartucheras de cuero para id.	20,20

Aumento.

8) Ocho sable-espadas reglamentarios para contramaestres de puerto.	200,00
8) Ocho vainas de cuero para id.	24,00
8) Ocho tahalies para id.	20,00
7) Siete cinturones para id., color avellana.	34,80
7) Siete fundas de cuero para revólvers.	91,00
7) Siete cartucheras para id., color avellana.	24,50
2) Dos revólvers «Smith».	98,48
120) Ciento veinte cartuchos para id.	14,40

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 30, fecha 14 del presente mes, del General Jefe del arsenal de la Carraca, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de duplicada relación valorada, que comprende cartas y planos, e interesa se aumenten al inventario del cañonero *Recalde* y cargo del oficial de derrota, cuya reseña se acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar el aumento al cargo que se solicita.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Reseña de referencia.

Relación valorada de los efectos que se aumentan al inventario del cañonero «Recalde».

OFICIAL DE DERROTA

Aumento.

De Canarias a Fernando Fco.

VALOR
—
Pesetas.

1) Una carta núm. 909.	3,00
1) Una id. núm. 342.	3,00
1) Una id. núm. 537.	3,00
1) Una id. núm. 546.	3,00
1) Una id. num. 548.	3,00

	VALOR Pesetas.
1) Una carta núm. 559.	3,00
1) Una id. núm. 547.	3,00
1) Una id. núm. 186.	3,00
1) Una id. núm. 200.	3,00
1) Una id. núm. 241 A.	3,00
1) Un plano núm. 545.	3,00
1) Un id. núm. 745.	1,50

Fernando Pío y sus proximidades.

1) Una carta núm. 174.	3,00
1) Una id. núm. 248.	3,00
1) Una id. núm. 744.	1,50
1) Una id. núm. 706.	1,50
1) Una id. núm. 247.	1,50
1) Una id. núm. 982.	3,00
1) Un plano núm. 255.	1,50
1) Un id. núm. 244.	1,50
1) Un id. núm. 902.	1,50
1) Un derrotero núm. 28.	5,00

Material de artillería

Excmo. Sr.: Como consecuencia de las memorias presentadas por los Comandantes de los acorazados *España* y *Alfonso XIII*, y de la del Jefe de Artillería que asistió, comisionado por este Ministerio, a los ejercicios de tiro practicados en el mes de octubre pasado, y teniendo en cuenta la carta oficial núm. 1.149/919 de 26 de diciembre próximo pasado, del General Jefe del arsenal de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de construcciones de Artillería y 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que procede aprobar los citados ejercicios por haberse efectuado con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

2.º Que las deficiencias observadas en las llaves de fuego por percusión números 1.457, 1.458 y 1.459, pertenecientes a la artillería de 101'6 mm. del acorazado *Alfonso XIII*, deben ser reparadas en un arsenal del Estado tan pronto se presente ocasión para ello, debiéndose por el correspondiente taller de armería del citado arsenal, proceder a un recorrido general de todas las de este buque y las del *España*. Este material deberá en lo sucesivo conservarse con los muelles desmontados, procurándose durante la instrucción del personal que sea desarmado el menor número de veces posible.

Su preparación y ajuste para el fuego deberá ser exclusivamente de la competencia del oficial encargado de la batería, pues así lo aconseja la índole delicada de estos mecanismos.

3.º Que por el ramo de Artillería de dicho arsenal se proceda a recorrer y ajustar los distribuidores de los motores hidráulicos de cierre de los cañones de 30'5 cm., hasta corregir las deficiencias observadas, y que por este propio ramo, con el auxilio del taller de electricidad y torpedos, se redacte y remita a este Ministerio oportuno presu-

puesto de las obras que juzgue necesarias, para dejar en perfecto estado los circuitos eléctricos de la artillería de 101'6 mm. del *España*, proponiendo, al mismo tiempo, la modificación que estime más conveniente en la teja de defensa a la entrada de los cables en las casamatas, pues al parecer es ella misma la que con su canto exterior deteriora los mencionados cables.

4.º Que por los arsenales de Ferrol y Cartagena se redacte el oportuno pedido de las puntas calibradores de hipocelómetro, que sean necesarias para efectuar la medida de la artillería Vickers en todos sus calibres, a fin de que por este Ministerio se lleven a cabo las necesarias gestiones de adquisición.

5.º Que por los Comandantes de ambos acorazados se informe acerca de la conveniencia de la supresión del tiro de salvas mientras no tengan completas las instalaciones de los aparatos «follow the pointer».

6.º Que se desembarquen de los acorazados *España* y *Alfonso XIII* los estopines eléctricos procedentes de la Pirotecnia militar de Sevilla, los cuales habrán de ser entregados al parque de Artillería del arsenal para su remisión a aquel establecimiento, debiendo emplearse a bordo de dichos buques los estopines de percusión hasta tanto no se hayan recibido los que hay pendientes de entrega en Inglaterra.

7.º Que por el personal de Artillería de los apostaderos, se proceda a un reconocimiento de las municiones de 47 mm. «Vickers» procedentes de la fábrica «South Bethelam», que en la actualidad tengan a bordo tanto los acorazados como los torpederos que montan esa artillería, debiendo remitir al Laboratorio de mixtos de Cádiz los que encuentren excedidos de calibres, en cuyo taller serán nuevamente recalibrados hasta dejarlos en las mejores condiciones para el servicio; y

8.º Que en el próximo ejercicio de tiro se midan las presiones producidas en los cañones de 101,6 mm. del acorazado *España* cuando se emplee pólvora del lote 2, a fin de ajustar la carga si los datos que se obtuviesen así lo aconsejaran.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de Ferrol, Cartagena y la Carraca.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de servicios auxiliares y lo informado por la Intendencia general, se ha servido conceder un auxilio de *doscientas* pesetas, por una sola vez, con cargo al capítulo 13, artículo 4.º del vigente presupuesto concepto «Imprevistos del material», para la adquisición en la Sección Tipográfica del apostadero de Cádiz, de 200 libretas para el personal del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina afecto a este Ministerio, al objeto de dotarle de ella, en analogía con lo dispuesto para todas las clases subalternas de la Armada, debiendo hacerse por la Jefatura de servicios auxiliares el correspondiente pedido a la expresada Sección Tipográfica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de febrero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Impresiones

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Jefatura de servicios auxiliares y de lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima e Intendencia general de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el reglamento sobre construcción de buques de pasaje,

aprobado por real decreto de 12 de noviembre del pasado año, dada su extensión, se publique, con paginación independiente, en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, concediéndose al efecto un crédito de *dos mil quinientas* pesetas con cargo al concepto «Gastos imprevistos de material» del cap. 13, artículo 4.º del presupuesto en ejercicio, para sufragar los gastos que ocasione su impresión y los fotograbados que en él figuran.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de febrero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr. En vista de lo propuesto por esa Jefatura de servicios auxiliares y de lo informado por la Intendencia general de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Imprenta de este Ministerio se proceda a la impresión y tirada de mil libretas de marinería y tres mil cartillas navales y cuyo importe total de *mil quinientas setenta* pesetas (1.570 ptas), debe afectar al cap. 13, art. 4.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de febrero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.